



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2025-OCI/0465-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA - SAN ROMÁN - PUNO**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA
ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE
SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA AL MES
DE ENERO DE 2025**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 17 AL 21 DE FEBRERO DE 2025**

TOMO I DE I

JULIACA, 28 DE FEBRERO DE 2025

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 007-2025-OCI/0465-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE ENERO DE 2025

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	44
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	45
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	45
IX. CONCLUSIONES	45
X. RECOMENDACIONES	45
APÉNDICE	46



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp Leonor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTEGA SERRUTO Higinio
Meliton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL

Nº 007-2025-OCI/0465-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE ENERO DE 2025

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, mediante oficio n.º 000117-2025-CG/OC0465, de 17 de febrero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0465-2025-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca provincia de San Román departamento de Puno” I etapa, se realiza de conformidad con el expediente técnico aprobado, disposiciones internas y normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp Leonor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTEGA SERRUTO Higinio Meliton
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 1, Ejecución de obra al mes de enero de 2025 del proyecto: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca provincia de San Román departamento de Puno” I etapa, en adelante la “**Obra**” y que ha sido ejecutado del 17 al 21 de febrero de 2025, en la Municipalidad Provincial de San Román en adelante la “**Entidad**” y en la referida obra, ubicado en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN, de 10 de junio de 2024, el gerente de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico de la Obra, correspondiente al proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno” con CUI n.º 2626984, por el monto de S/ 3 744 713,46; bajo la modalidad de ejecución de administración directa, con un plazo de ejecución de 243 días calendario.

Seguidamente, mediante acta de inicio de obra de 17 de setiembre de 2024, suscrito por el gerente de Infraestructura, el subgerente de Obras Públicas, el Supervisor y el Residente de Obra, se dio inicio a la ejecución física de la Obra, el cual concluirá de acuerdo a su programación el 17 de mayo de 2025, tal como se resume a continuación:

Cuadro n.º 1.
Ficha técnica de obra.

DATOS GENERALES		
SECTOR	:	Gobiernos Locales
PLIEGO	:	Municipalidad Provincial de San Román
EJECUTA	:	Municipalidad Provincial de San Román
CADENA FUNCIONAL	:	Orden Público y Seguridad – Orden Interno – Seguridad Ciudadana Regional y Local.
FINANCIAMIENTO	:	Recursos Determinados
CUI n.º	:	2626984
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	:	Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca provincia de San Román departamento de Puno.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	Administración Directa
RESPONSABLES ACTUALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA		
RESIDENTE DE OBRA	:	Francisco Evander Mamani Hercilla CIP n.º 140876
SUPERVISOR DE OBRA	:	Waldemar Persy Mamani Morales CAP n.º 4220
DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA		
APROBACIÓN	:	Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 0122-2024-MPSR-J/GEN.
FECHA	:	10 de junio de 2024.
MONTO	:	S/ 3 744 713,46
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	243 días calendario
PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA		
ENTREGA DE TERRENO	:	17 de setiembre de 2024.
INICIO	:	17 de setiembre de 2024.
FIN PROGRAMADO	:	17 de mayo de 2025.
ESTADO ACTUAL	:	En ejecución.

Fuente: Información proporcionada por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1 – Ejecución de obra al mes de enero de 2025, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca provincia de San Román departamento de Puno”, las cuales se exponen a continuación:

1. RETRASO EN EL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA CONFORME A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CULMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO, POSTERGANDO SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MAYORES GASTOS EN PERJUICIO DEL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

a) Condición:

De acuerdo al Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEMU, de 10 de junio de 2024, la Obra considera un plazo de ejecución de 243 días calendario, iniciando el 17 de setiembre de 2024 y teniendo como fecha de término programado el 17 de mayo de 2024, en cumplimiento del plazo aprobado para su ejecución.

Al respecto, de acuerdo al informe de valorización de obra correspondiente al mes de enero de 2025, se advierte que, la Obra presenta un avance físico ejecutado acumulado de 28,56%, y un saldo por ejecutar de 71.44%, tal como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.º 2.
Resumen de valorización programada y ejecutada (Costo directo).

PERÍODO	AVANCE DE OBRA							SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA				
	PROGRAMADO			EJECUTADO			PERÍODO	ACUMULADO	PERÍODO	ACUMULADO	FACTOR RETRASO	
	PERÍODO	ACUMULADO	(S/)	(S/)	%	(S/)	%					
Set - 24	41 983,25	41 983,25	1,42%	50 015,48	1,69%	50 015,48	1,69%	119%	-			
Oct - 24	94 454,00	136 437,25	4,61%	191 568,19	6,48%	241 583,67	8,17 %	177%	-			
Nov - 24	311 371,81	447 809,06	15.15%	266 559,26	9.02%	508 142,93	17.19%	113%	-			
Dic - 24	332 977,65	780 786,71	26,41%	89 632,52	3,03%	597 775,45	20,22%	77%	RETRASO			
Ene - 25	357 276,24	1 138 062,95	38,49%	210 940,83	7,13%	808 716,28	27,35%	71%	RETRASO			

Fuente: Informe de valorización mensual enero - 2025, recopilada mediante Acta n.º 04-2025-CGG/OCI-0465/SCC/H1-2606984, de 18 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte en el cuadro anterior, la Obra tiene una ejecución física acumulada al mes de enero de 27,35%, el cual se encuentra por debajo del avance físico programado de 38,49%, que representa un retraso acumulado del 11,14%, además dicha situación de retraso se viene repitiendo desde el mes de diciembre de 2024, conforme se advierte en dicho cuadro.

Fotografía n.º 1.
Trabajos en obra presentan retrasos.



Fuente: Acta n.º 04-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte, se verifica los trabajos de habilitado y colocado de acero de vigas secundarias del segundo nivel evidenciándose el retraso de obra, partidas que ya debieron ejecutar en el mes de diciembre – 2024, según el cronograma Gantt y el cronograma valorizado de Obra del Expediente Técnico.

De lo descrito se advierte que, la fecha programada de culminación de la Obra es el 17 de mayo de 2025; no obstante, de acuerdo al informe de valorización mensual enero – 2025, y de la inspección física efectuada por la Comisión de Control, el 18 de febrero de 2025, la Obra presenta retraso en su ejecución, poniendo en riesgo su culminación en los plazos establecidos, incumpliendo la programación establecida en el Expediente Técnico, además de generar el riesgo de mayores costos a la Obra.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ✓ **Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, de 29 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de junio de 2024.**

6. DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

6.8. Personal clave de la obra

(...)

6.8.2 Residente de obra

(...)

d) Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.

(...)

6.8.3 Inspector o Supervisor de la Obra

(...)

e) Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.

(...)

6.11. Responsabilidades

El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores (...).

(...)"

- ✓ **Directiva n.º 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, de 23 de enero de 2019 y modificatorias.**

CAPITULO V**FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN**

"(...)

SUBCAPÍTULO I**DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES**

(...)

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

(...)"

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEl debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

(...)"

- ✓ **Expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno" I etapa, aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN, de 10 de junio de 2024.**



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTEGA SERRUTO Higinio Meliton FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

(...)

8 CRONOGRAMAS

8.1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN - DIAGRAMA GANTT

(...)

El plazo de ejecución de la obra es de 243 días calendario (8.0 meses).

(...)

8.2 CRONOGRAMA VALORIZADO DEL PROYECTO

CRONOGRAMA VALORIZADO DEL PROYECTO

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
 PREPARANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 INSTANCIA: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CIVILES
 FECHA PROYECTO: 20/07/2024

Item	Descripción	Unid.	Cantidad	Precio	Partida	Cfd 1/07/2024	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
						Al 31/07/2024	Al 31/08/2024	Al 31/09/2024	Al 31/10/2024	Al 31/11/2024	Al 30/12/2024	Al 31/01/2025	Al 31/02/2025	
1	COMPONENTE 1: Adecuado y suficiente para el servicio de seguridad ciudadana				2550.455,19	271.794,43	233.392,63	411.300,00	301.692,73	303.613,45	269.507,36	315.392,24	135.671,00	
01.01	CENTRO VIAL DE JULIACA				2,745.343,45	279.095,12	204.104,22	361.533,44	566.131,17	303.419,40	363.533,34	494.216,73	134.492,99	
01.01.01	OBRA PROVINCIAL DE JULIACA				23.870,58	123.246,52	119,12	119,12	119,12	105,04	101,59	110,13	89,73	
01.01.01.1	CARTEL DE INFORMATIVO DE LA OBRA				16.263,19	11.261,19								
01.01.01.1.1	ODRAZ.COM X24M	und	1,00	700,00	700,00									
01.01.01.1.2	ALQUILER DE ALMAGEN, OFICINA	mes	8,00	700,00	5.600,00									
01.01.01.1.3	ALQUILER DE EQUIPO DE PINTAR	mes	8,00	250,00	2.000,00									
01.01.01.1.4	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE PERSONAL	gbl	1,00	5.000,00	5.000,00									
01.01.01.1.5	GERENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD DE LA OBRA	mes	144,14	13,52	1,963,19									
01.01.01.2	INSTALACIONES PROVINCIALES				26.977,99	26.317,99								
01.01.01.2.1	INSTALACIONES PROVINCIAL DE AGUA Y DESAGÜE	mes	8,00	400,00	3.200,00									
01.01.01.2.2	INSTALACIONES PROVINCIAL DE ENERGIA	mes	8,00	400,00	3.200,00									
01.01.01.2.3	PLAN DE CONTINGENCIA PARA RECUPERACION PROVINCIAL DE LA OBRA	act	1,00	19.917,39	19.917,39									
01.01.01.3	TRABAJO DE PESO MINERO				8.795,95	8.716,95								
01.01.01.3.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	1.329,71	2,37	3.065,54									
01.01.01.3.2	TRABAJO DE EXCAVACION Y REPIANTE	m ³	1.329,71	2,30	3.065,54									
01.01.01.4	DEMOLICIONES				42.623,77	43.352,27								
01.01.01.4.1	DEMOLICION DE CERAS DE CONCRETO	m ³	723,10	39,95	28.867,68									
01.01.01.4.2	DEMOLICION DE CERAS DE CONCRETO	m ³	03,07	27,51	2.025,26									
01.01.01.4.3	DEMOLICION DE DEMOLICIONES	m ³	906,17	14,45	11.548,16									
01.01.01.5	REBASAJE DE LABORATORIO Y CAMPO				3.340,03	3.340,03								
01.01.01.5.1	ENCAJO DE DEDICACION DE CAMPO	und	5,00	180,00	900,00									
01.01.01.5.2	COMPACTACION DE SUELO	und	5,00	100,00	500,00									
01.01.01.5.3	DICENDE DE MEZCLA DE CONCRETO	und	2,00	360,00	720,00									
01.01.01.5.4	ENCALAJE DE ROTURA DE CONCRETO	und	28,00	30,00	840,00									
01.01.01.6	STACIONES DE PESO PROVINCIAL				17.800,56	17.275,52	110,12	111,69	116,12	120,04	101,59	110,12	90,73	
01.01.01.6.1	ESTACIONES DE PESO PROVINCIAL INDIVIDUAL	und	49,20	120,30	5.120,00									
01.01.01.6.2	ESTACIONES DE PESO PROVINCIAL COLECTIVA	und	1,30	6.200,30	6.200,00									
01.01.01.6.3	SEÑALIZACION TEMPORAL DE LA OBRA	und	144,14	26,27	3.766,56									
01.01.01.6.4	GEODIS	und	32,00	26,30	82,00									
01.01.01.6.5	EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE CLIMA OBRA	gbl	1,00	1.370,00	1.370,00									
01.01.01.7	TIERRA TERRESTRE	act	1,00	10.300,00	10.300,00									
01.01.02	EDIFICATORIAS				1.270.37,43	138.462,30	223.143,00	245.641,68	538.304,13	82.693,64				
01.01.02.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				62.278,68	29.142,00	1639,23	28.539,99						

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita sobre el retraso en el avance de la ejecución podría generar el riesgo que la obra no culmine en el plazo establecido, postergando su funcionamiento, así como mayores gastos en perjuicio del uso eficiente de los recursos del estado.

2. INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO LADRILLO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE FALLAS ANTE EL MOVIMIENTO SÍSMICO, AFECTANDO LA SEGURIDAD, CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su Norma E.070 Albañilería¹, establece que la construcción de muros se realiza con unidades de albañilería asentadas y mezclas de mortero, caracterizado por ladrillos y/o bloques de arcilla cocida sólida, y/o maciza cuya sección transversal en plano paralelo a la superficie de asiento, esta deberá ser un área igual o mayor que el 70% del área bruta en el mismo plano, asimismo, las unidades de albañilería se asentaran en superficies limpias de polvo y sin agua libre.

Al respecto, el Expediente Técnico² de Obra contempla que para la ejecución de las partidas 1.1.3.1.1 Muro de ladrillo King Kong mecanizado (soga), J=1.5CM, los ladrillos de arcilla cocido deben respetar las normas técnicas peruanas, según lo indica las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, establecido en ITINTEC 331-017/78, asimismo establece que, los

¹ Reglamento Nacional de Edificaciones Norma E.070 Albañilería, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006, y modificaciones.

² Expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno" I etapa, aprobado Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN de 10 de junio de 2024.



ladrillos estarán libres de defectos, deficiencias, tratamientos superficiales, que pudieran interferir con la adecuada colocación del ladrillo o perjudicar significativamente la resistencia o desempeño de la construcción, principalmente el ladrillo deberá ser sólido o perforado donde el área neta de la sección transversal del ladrillo en cada plano paralelo a la superficie que contiene las perforaciones debe ser por lo menos el 75% del área de la sección transversal bruta medida en el mismo plano.

Asimismo, es de precisar que, el Expediente Técnico en el capítulo *Planos*, en los detalles de la Lámina *Estructura cuarto técnico* número de plano *E – C02*, establece que el ladrillo debe tener un máximo del 30% de huecos; sin embargo, de la visita de inspección física a la Obra, por parte de la Comisión de Control se advierte que, la ejecución de la *Partida 1.1.3.1.1. muro de ladrillo King Kong mecanizado (soga)*, viene siendo ejecutado sin el control en el cumplimiento del Expediente Técnico, toda vez que, el ladrillo King Kong presenta 42 % de huecos, tal como se constató en el acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025, en el cual se detalla lo siguiente:

“(...)
B. verificación física del estado situacional de la obra.
 (...)
Se verifica en la obra la constatación y verificación de trabajos de asentado de muro de ladrillo en el 1er nivel, se observan que los ladrillos tienen el 42% de huecos.
 (...)”

Asimismo, lo descrito se muestra en el registro fotográfico siguiente:

Fotografías n.ºs 2 y 3.
Verificación de lote de ladrillo.

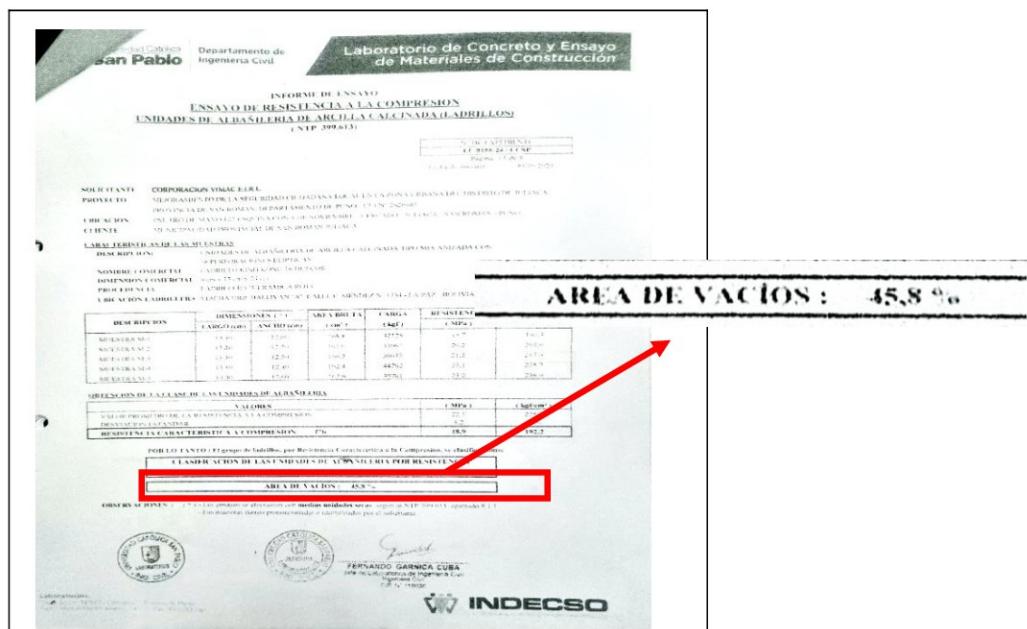


Fuente: Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Adicional a ello, de la recopilación de información realizado por la Comisión de Control a la Obra, se advierte la carta n.º 001-2024 M.A.M.EIRL, que contiene los certificados de calidad de la Obra, en el cual, el informe de ensayo de resistencia a la compresión del ladrillo precisa el área de vacíos de 45,8%, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1.
 Certificado de calidad.



INFORME DE ENSAYO
ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN
UNIDADES DE ALBAÑILERÍA DE ARCILLA CALCINADA (ADRILLOS)
NTP 299813

SOLVENTE: CORPORACIÓN VIMAC E.I.R.L.
 PROV. DE: PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUERTO LIMA (CÓDIGO: 001)
 DIRECCIÓN: CALLE 04 DE MAYO 211, LOCAL 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 698, 699, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 798, 799, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 898, 899, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 998, 999, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1098, 1099, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1198, 1199, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1297, 1298, 1299, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1397, 1398, 1399, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1497, 1498, 1499, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1597, 1598, 1599, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1697, 1698, 1699, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1797, 1798, 1799, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1889, 1890, 1891, 1892,

- ✓ Expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno” I etapa, aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN, de 10 de junio de 2024.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

9.3 ARQUITECTURA.

1. COMPONENTE 1: Adecuado y suficiente infraestructura de ambientes para el servicio de seguridad ciudadana.

1.1 CENTRO DE VIGILANCIA

1.1.3 ARQUITECTURA

1.1.3.1 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA

1.1.3.1.1 MURO DE LADRILLO KING KONG MECANIZADO (SOGA), $J=1.5$ CM

(...)

PROCESO CONSTRUCTIVO

(...)

Los ladrillos de arcilla cocido que se especifican deben de satisfacer ampliamente las Normas Técnicas de ITINTEC 331-017/78.

(...)

12. PLANOS

(...)

Especialidad: estructuras

Lamina: Estructura cuarto técnico

Número de plano: E - C02



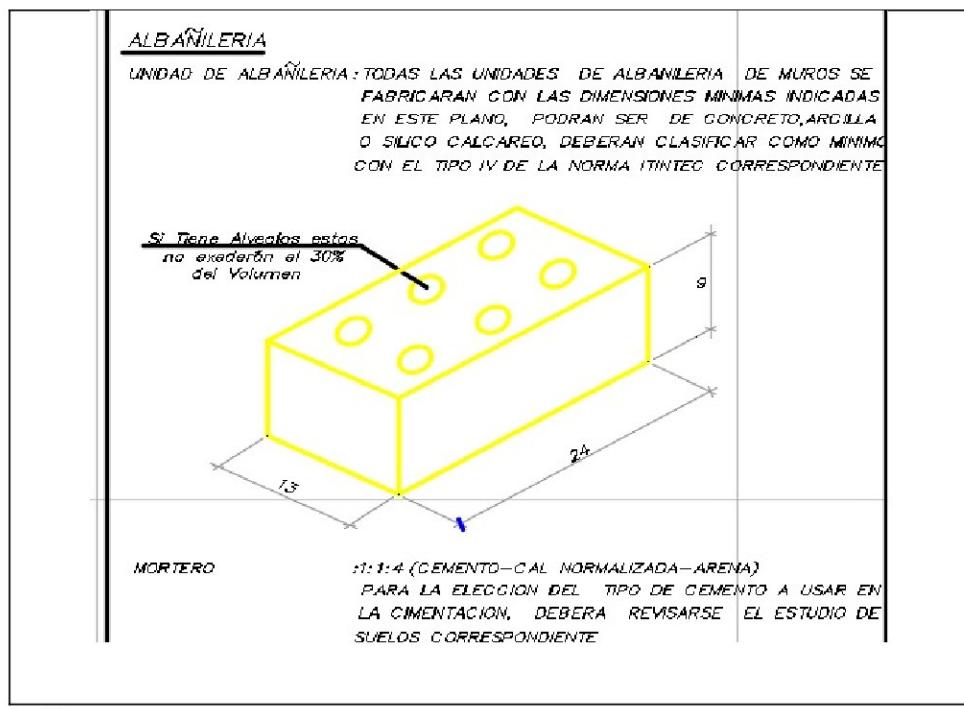
Firmado digitalmente por
 VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ LLAVILLA Crisp
 Leonor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 ORTEGA SERRUTO Higinio
 Meliton FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00



(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta sobre el inadecuado porcentaje de huecos de las unidades de albañilería, pone en riesgo la seguridad afectando la calidad y vida útil de la Obra.

3. DEFICIENCIA EN EL ASENTADO DE MUROS DE ALBAÑILERÍA, JUNTAS DE MAYOR ESPESOR A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMAS TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE FALLAS DE RESISTENCIA, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su Norma E.070 Albañilería³, establece que la construcción de muros de albañilería se realiza con unidades de albañilería asentadas con mezclas de mortero, donde el espesor de las juntas de mortero horizontales y verticales quedarán completamente llenas, teniendo en cuenta el espesor como máximo de 15 mm y como mínimo 10 mm, asimismo, las unidades de albañilería se asentaran en superficies limpias de polvo y sin agua libre.

Al respecto, el Expediente Técnico⁴ de Obra establece para la ejecución de las *partidas 1.1.3.1 Muros y tabiques de albañilería*, correspondiente al asentado en soga, cabeza y parapetos de ladrillo que, las juntas verticales y horizontales deben ser de espesor máximo de 1,5 cm, según el siguiente detalle:

“(...) PROCESO CONSTRUCTIVO (...) *El espesor de las juntas será de 1.5 centímetros promedio con un mínimo de 1.2 centímetros y un máximo de 2 centímetros.* (...)”

Sin embargo, de la visita de inspección física a la Obra por parte de la Comisión de Control se advierte que, la ejecución de la partida 1.1.3.1.1. *muro de ladrillo King Kong mecanizado (soga)*, $J=1.5\text{cm}$, viene siendo ejecutado sin el control en el cumplimiento del Expediente Técnico, tal como se registró en el acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025, en el cual se detalla lo siguiente:

“(...) B. verificación física del estado situacional de la obra. (...) *Se verifica en la obra la constatación y verificación de trabajos de asentado de muro de ladrillo en el 1er nivel, se observan juntas verticales con un espesor de 4 cm.* (...) - *Espesor de junta (1er nivel) de 4 cm.* - *Juntas verticales (1er nivel) de 3 cm.* - *Juntas horizontales (1er nivel) de 3 cm.* (...)”

Asimismo, lo descrito se muestra en el registro fotográfico siguiente:



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTEGA SERRUTO Higinio
Meliton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

³ Reglamento Nacional de Edificaciones Norma E.070 Albañilería, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006, y modificaciones.

⁴ Expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno I etapa”, aprobado Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN de 10 de junio de 2024.

Fotografías n.ºs 4, 5, 6 y 7.
 Juntas en muros de albañilería

	
Fotografía n.º 4: Muro en el eje 6 entre B y C de la caja de escaleras.	Fotografía n.º 5: Muro en el eje 6 entre B y C de la caja de escaleras con juntas verticales de 3 cm de espesor.
	
Fotografía n.º 6: Muro en el eje 7 entre B y C de la caja de escaleras.	Fotografía n.º 7: Muro en el eje 7 entre B y C de la caja de escaleras con juntas verticales de 4 cm de espesor.

Fuente: Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006 y modificaciones.**

NORMA E.070 ALBAÑILERÍA

"(...)"

CAPÍTULO 4 PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN
4.1 ESPECIFICACIONES GENERALES

"(...)"

4.1.2 En la albañilería con unidades asentadas con mortero, todas las juntas horizontales y verticales quedarán completamente llenas de mortero. El espesor de las juntas de mortero ser a mínimo 10 mm y el espesor máximo de 15 mm o dos veces la tolerancia dimensional en la altura de la unidad de albañilería a más de 4 mm, lo que sea mayor. En las juntas que contengan refuerzo horizontal, el espesor mínimo de la junta será 6 mm más el diámetro de la barra.

"(...)""


 Firmado digitalmente por
 VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00

 Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ LLAVILLA Crispín
 Leonor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00

 Firmado digitalmente por
 ORTEGA SERRUTO Higinio
 Meliton FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

- ✓ **Expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno” I etapa, aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN, de 10 de junio de 2024.**

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“(…)

9.3 ARQUITECTURA.

1. COMPONENTE 1: Adecuado y suficiente infraestructura de ambientes para el servicio de seguridad ciudadana.

1.1 CENTRO DE VIGILANCIA

1.1.3 ARQUITECTURA

1.1.3.1 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA

1.1.3.1.1 MURO DE LADRILLO KING KONG MECANIZADO (SOGA), $J=1.5$ CM

(…)

PROCESO CONSTRUCTIVO

(…)

El espesor de las juntas será de 1.5 centímetros promedio con un mínimo de 1.2 centímetros y un máximo de 2 centímetros.

(…)

12. PLANOS

(…)

Especialidad: estructuras

Lamina: Columnas, vigas losa aligerada

Número de plano: E – 10

	ALBAÑILERIA MUROS : fm 65 Kg/cm ² (Ladrillo King Kong) MORTERO: TIPO M CON ESPESOR DE JUNTA DE 1.50 cm.
	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ALBAÑILERIA VACIAR COLUMNETAS AMARRADAS A LOS MUROS EN FORMA DENTADA, SEGUN DETALLE. EL CURADO DE LOS MUROS SERA POR VIA HUMEDA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

(…)

ALBAÑILERÍA

Mortero: tipo M con espesor de junta de 1.50 cm

(…)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta sobre la deficiencia de asentado de muros de albañilería, juntas de mayor espesor a lo establecido en el Expediente Técnico, pone en riesgo la resistencia afectando la calidad y vida útil de la Obra.



Firmado digitalmente por
 VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ LLAVILLA Crisp Leonor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 ORTEGA SERRUTO Higinio Meliton FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

4. AUSENCIA DE ARRANQUES PARA COLUMNAS DE CONFINAMIENTO EN CONSTRUCCIÓN MUROS DE ALBAÑILERÍA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE FALLA EN EL COMPORTAMIENTO SÍSMICO, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**a) Condición:**

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su *Norma E.070 Albañilería* establece que, la construcción de muros de albañilería es reforzada con elementos de concreto armado en todo su perímetro, vaciado posteriormente a la construcción de la albañilería; asimismo, la construcción de muro como unidad sólida, deberá contar con una estructura de acero vertical en las columnas de confinamiento, esta será capaz de soportar la acción combinada de corte fricción y tracción, para ello se contempla como mínimo cuatro (4) varillas para formar un núcleo combinado entre el concreto y el acero.

Al respecto, el Expediente Técnico de Obra precisa en la *Memoria descriptiva de estructuras* lo siguiente:

“(…)

2.4

DUCTILIDAD

La ductilidad es aquel mecanismo que permite a la estructura ingresar a una etapa plástica, sin llegar a la falla. La energía sísmica se transforma en energía de deformación; ésta se conserva en la etapa elástica, pero cuando ingresamos a la etapa plástica, parte de esta energía se disipa por el trabajo realizado en las deformaciones permanentes, disminuyendo los esfuerzos en los elementos que aún no han entrado a la etapa plástica. Por esta razón, se le confiere a la estructura una resistencia inferior a la máxima necesaria, desde el punto de vista de un comportamiento elástico – lineal, absorbiendo el saldo con una adecuada ductilidad. De esta forma también se reducen los costos de construcción.

“(…)”

De la cita se desprende que, ante un evento sísmico el muro de albañilería necesita las columnas de confinamiento y sobre todo la estructura de las cuatro varillas con sus respectivos estribos para tener un comportamiento dúctil y se desplacé sin fracturarse y tampoco ocurra un choque entre la estructura aporticada y la albañilería confinada.

Adicional a ello, el Expediente Técnico establece que, los muros de albañilería confinada deben estar arriostrados por columnas en el lateral, desde la cimentación por la parte inferior y en la parte superior por vigas de arrioste.

Sin embargo, de la visita de inspección física a la Obra por parte de la Comisión de Control, se advierte que, en el *componente infraestructura* existen muros de división en el segundo nivel, en el cual, no cuentan con los arranques de las columnas de confinamiento, en cuyo caso se están apoyando a la columna existente, situación que es plasmada en el acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025, conforme se detalla a continuación

“(…)

B. verificación física del estado situacional de la obra.

“(…)

- Vaceado del techo de la losa del primer nivel se muestra la ausencia de arranques de columnas de confinamiento.
- No se respetó lo indicado en los planos de estructuras donde se indica que cada muro de albañilería así sea para muro divisorio debe estar arriostrado por los 4 lados.
- Esto se evidencia en todos los ejes horizontales y sub ejes, que están indicados en el plano de arquitectura.

“(…)”

La situación se muestra en las siguientes fotografías:

Fotografías n.º 8 y 9.
Ausencia de columnas de confinamiento.



Fuente: acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00

De lo descrito se advierte que, en el momento del vaciado de la losa del techo del primer nivel, no se habilitó los arranques desde la losa para las columnas de confinamiento, el cual coadyuva a tener un comportamiento sísmico diferente a las columnas y vigas del sistema aporticado, la albañilería confinada debe trabajar bajo otro sistema de desplazamiento y de vibración ante el evento sísmico a fin de que no exista resonancia.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006, y modificaciones.**

NORMA E.070 ALBAÑILERÍA

"(...)

CAPITULO 2: DEFINICIONES Y NOMENCLATURA.

2.1 DEFINICIONES

"(...)

2.1.3 Albañilería Confinada. Albañilería reforzada con elementos de concreto armado en todo su perímetro, vaciado posteriormente a la construcción de la albañilería. La cimentación de concreto se considerará como confinamiento horizontal para los muros del primer nivel.

"(...)

CAPITULO 8: ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL.

"(...)

8.6.3 Diseño de los elementos de confinamiento de los muros del primer piso y de los muros agrietados de pisos superiores.

"(...)

a) Diseño de las columnas de confinamiento.



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ LLAVILLA Crispín
 Leonor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 ORTEGA SERRUTO Higinio
 Meliton FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

a.2 determinación del refuerzo vertical. El refuerzo vertical a colocar en las columnas de confinamiento, será capaz de soportar la acción combinada de corte-fricción y tracción; adicionalmente, desarrollará por lo menos una tracción igual a la capacidad resistente a tracción de concreto y como mínimo se colocarán 4 varillas para formar un núcleo confinado.

(...)"

- ✓ Expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno” I etapa, aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN, de 10 de junio de 2024.

3. MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

3.5 CONFINAMIENTO DE MUROS

(...)

En la estructuración de la presente edificación se tomó la decisión de aislar todos los muros de ladrillo del armazón estructural principal del edificio, con el propósito de que estos elementos no interactúen desfavorablemente

Para asegurar la estabilidad lateral de los muros de ladrillo, en este proyecto de estructuras se han introducido columnas de concreto armado y vigas de coronación las mismas que son para el confinamiento de muros. Estas columnas van dispuestas en los extremos y en el centro de los muros de ladrillo; se hallan conectadas por la viga de coronación en la parte superior de los tabiques, y son colados monolíticamente con ellos.

En los sectores donde existe ventana en toda la longitud del muro, se han ubicado las columnas de confinamiento correspondientes, pero, adicionalmente, se han proyectado vigas de amarre entre las columnas de confinamiento.

(...)

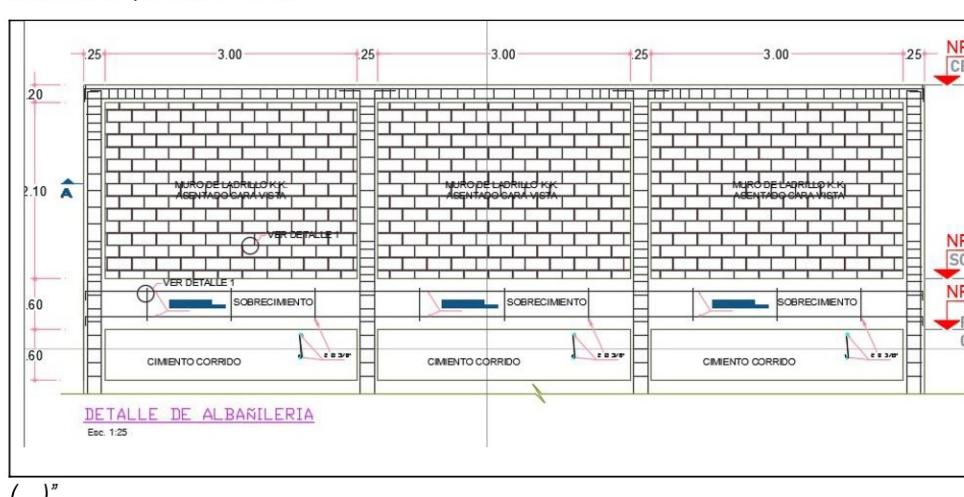
12. PLANOS

(...)

Especialidad: estructuras

Lamina: Estructura cuarto técnico

Número de plano: E - C02



c) Consecuencia:

La situación expuesta sobre la ausencia de arranques para las columnas de confinamiento, pone en riesgo de falla en el comportamiento sísmico afectando la calidad y vida útil de la obra.

5. INAPROPIADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN Y SALUD EN DIFERENTES ÁREAS DE TRABAJO EN LA OBRA, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR ACCIDENTES AL PERSONAL TÉCNICO Y TRABAJADORES.

a) Condición:

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su *Norma G.050*, establece que, el lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para lo cual se debe considerar entre otros, la organización de las áreas de trabajo, accesos y vías de circulación, vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras, además de considerar la señalización, orden y limpieza, gestión de residuos.

De la visita de inspección física efectuada a la Obra el 18 de febrero de 2025, en el cual se suscribió el acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, la Comisión de Control advierte la escasa seguridad en la construcción como: falta de señalización, falta de capuchones, deficiente seguridad en alturas y línea de vida, que podrían causar daños al personal técnico obrero y terceros (como visitas y usuarios), el cual se detalla a continuación:

i. Excavación de zanja

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su *Norma G.050* precisa que, las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barricadas; no obstante, la Comisión de Control advierte la falta de señalización alrededor de la zanja, situación que fue registrada en el acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025, en el cual se precisó los siguientes:

“(…)

B. verificación física del estado situacional de la obra

(…)

10. Se observa una zanja con falta de señalización de seguridad alrededor de la zanja

(…)"

Asimismo, lo descrito se muestra en el registro fotográfico siguiente:

**Fotografías n.º 10 y 11.
Zanja con falta de señalización.**



Fuente: Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.
 Elaborado por: Comisión de Control.

ii. Seguridad en los trabajos en altura

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su *Norma G.050* establece que, el uso de arnés de seguridad amarrado a una línea de vida o estructura resistente más cercana será obligatorio durante todo el tiempo que el trabajador se encuentre sobre un andamio; no obstante, la Comisión de Control, advierte la falta de uso del arnés o baranda en el andamio, cuya altura supera 1,50 metros, situación que fue registrada en el acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025, en el cual se precisó lo siguiente:

“(...)
B. verificación física del estado situacional de la obra
 (...)
 11. Se observa personal realizando trabajos en altura en acro sin alguna medida de seguridad
 (...)”

Como se describe, se advierte la falta de aseguramiento de línea de los trabajadores que realizan su labor en altura, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

**Fotografías n.º 12 y 13.
 Seguridad en los trabajos en altura.**



Fuente: Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.
 Elaborado por: Comisión de Control.

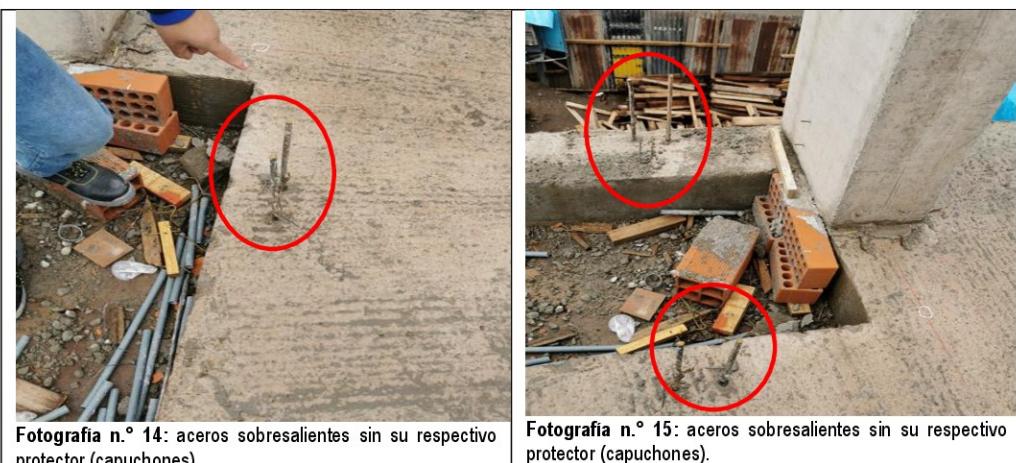
iii. Aceros expuestos sin capuchones

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su *Norma G.050* establece que, todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra; no obstante, la Comisión de Control, advierte aceros expuestos sin las medidas de seguridad correspondientes de visibilidad y protección de la punta expuesta, situación que fue registrada en el acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025, en el cual se precisó lo siguiente:

“(...)
B. verificación física del estado situacional de la obra
 (...)
 12. se observa aceros sobresalientes sin su protección correspondientes (capuchones)
 (...)”

Asimismo, lo descrito se muestra en el registro fotográfico siguiente:

**Fotografías n.º 14 y 15.
Aceros expuestos sin capuchones.**



Fuente: Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

iv. Inadecuada línea de vida anti caídas

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su *Norma G.050* establece como un sistema de detención de caídas hacia el trabajador una línea de enganche o una línea de vida horizontal (cable de acero de $1/2"$ o soga de nylon de $5/8"$ sin nudos ni empates); no obstante, la Comisión de Control, advierte en Obra una línea de vida de soga con inadecuados anclajes, el cual presenta nudos o simplemente sobre pasando algunos puntos de acero, poniendo en riesgo la vida y salud del personal que ejecuta trabajos en altura, situación que fue registrada en el acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025, en el cual se precisó lo siguiente:

“(…)

B. verificación física del estado situacional de la obra

(...)

13. se puede apreciar la línea de vida para los trabajos en altura es del material inadecuado y tiene los enganches inapropiados para su correcto funcionamiento
 (...)"

Como se describe, se advierte la falta de aseguramiento de línea de los trabajadores que realizan su labor en altura, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

**Fotografías n.º 16 y 17.
Línea de vida no asegurado.**



Fuente: Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

v. Inadecuada señalización en la caja de escaleras

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su *Norma G.050* establece como requisitos del lugar de trabajo, la protección a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas; no obstante, la Comisión de Control, advierte que se encontró inadecuada señalización sobre la caja de escaleras y bordes de la edificación lo cual podría ocasionar accidentes de caídas del personal obrero o técnico, situación que fue registrada en el acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025, en el cual se precisó lo siguiente:

“(…)

B. verificación física del estado situacional de la obra

(…)

14. falta de adecuada señalización en la caja de escaleras y área perimetral del segundo nivel lo cual podría ocasionar caídas de objetos y/o personal obrero y técnico.

(…)"

Asimismo, lo descrito se muestra en el registro fotográfico siguiente:

Fotografías n.ºs 18 y 19.
Inadecuada señalización en la caja de escaleras



Fuente: Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.
 Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2009.**

Norma G.050 – SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

“(…)

7. REQUISITOS DE LUGAR DE TRABAJO

(…)

7.4 Accesos y vías de circulación

Las vías de circulación, incluido: escaleras portátiles, escaleras fijas y rampas, deben estar delimitadas, diseñadas, fabricadas e instaladas de manera que puedan ser utilizadas con facilidad y seguridad.

7.5 tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes.

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

14. PROTECCIÓN COLECTIVA

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

(...)

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

(...)

a) Seguridad

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

(...)

20. PROTECCIÓN EN TRABAJOS CON RIESGO DE CAÍDA

20.1 SISTEMA DE DETENCIÓN DE CAÍDAS

(...)

La línea de enganche debe acoplarse, a través de uno de los mosquetones, al anillo dorsal del arnés, enganchando el otro mosquetón a un punto de anclaje que resiste como mínimo 2.265 Kg-F ubicado sobre la cabeza del trabajador, o a una línea de vida horizontal (cable de acero de $\frac{1}{2}$ " o soga de nylon de $5/8$ " sin nudos ni empates),

(...)

21. USO DE ANDAMIOS

(...)

21.4 Consideraciones durante el trabajo

- El uso de arnés de seguridad amarrado a una línea de vida o estructura resistente más cercana será obligatorio durante todo el tiempo que el trabajador se encuentre sobre un andamio.
- No se exige el uso de pasamanos, baranda intermedia en plataformas de trabajo de menos de 1.50 m. de altura, salvo condiciones que hagan necesario su uso.

(...)

23. EXCAVACIONES

(...)

23.2 Instalación de barreras

- Se deben instalar los entibamientos, apuntalamientos o tabla estacados para evitar riesgos en la zona de trabajo y en zonas colindantes (edificaciones, vías públicas, etc.) de acuerdo al análisis de trabajo (estudio de suelos).
- Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barricadas.
- Las barreras de advertencia y protección deberán instalarse a no menos de 1.8 m. del borde de la excavación o zanja.

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

(...)

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

(...)"

- ✓ Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la Ley n.º 30222, de 11 de julio de 2014.

"(...)

Artículo 48. Rol del empleador

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 49. Obligaciones del empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones".

"(...)"

- ✓ Expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno I etapa", aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN, de 10 de junio de 2024.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"(...)"

1. COMPONENTE 1: adecuado y suficiente infraestructura de ambientes para el servicio de seguridad ciudadana.

1.1 CENTRO DE VIGILANCIA

1.1.1 OBRAS PROVISIONALES

1.1.1.6 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1.1.1.6.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Descripción: Comprende todos los equipos de protección individual (EPI) que deben ser utilizados por el personal de la obra, para estar protegidos de los peligros asociados a los trabajos que se realicen, de acuerdo a la Norma G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones. Entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: casco de seguridad, gafas de acuerdo al tipo de actividad, guantes de acuerdo al tipo de actividad (cuero, aislante, etc), botiquín/botas de acuerdo al tipo de actividad (con puntera de acero, dieléctricos, etc), protección de oídos, respiradores prendas de protección dieléctrica, chalecos refractivos, ropa especial de trabajo en caso se requiera, otros.

1.1.1.6.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

Descripción: Comprende todos los equipos de en protección Colectiva (EPC) que deben ser utilizados en el cual los equipos de protección serán los indicados en el ITEMS anteriores, además esta partida consiste en Adiciona la protección para el profesional visitante, de obra y los mismos trabajadores (Capataz Operario, Peón, Oficial y otros) en caso de emergencia.

1.1.1.6.3 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD

Descripción: comprende, sin llegar a limitarse, las señales de advertencia, de prohibición, de información, de obligación, las relativas a los equipos de lucha contra incendios y todos aquellos carteles utilizados para rotular áreas de trabajo, que tengan la finalidad de informar al personal de obra y público en general sobre los riesgos específicos de las distintas áreas de trabajo, instaladas dentro de la obra y en las áreas perimetrales. Cintas de señalización, conos reflectivos, luces estroboscópicas, alarmas audibles, así como carteles de promoción de la seguridad y la conservación del ambiente, etc. Se deberán incluir las señalizaciones vigentes por interferencia de vías públicas debido a ejecución de obras. Premisas: Las medidas de aviso y protección para el personal de obra, como el público transeúnte que casualmente tuviera que circular por las calles y sectores del Contrato de Obra, se resguardaran ambos lados de la excavación con cintas señalizadora, malla cercadora color naranja, letrero, y/o conos reflectivos, tranqueras tipo barandas de 2.40mx1.20x que hacen referencia al peligro. (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta sobre las inapropiadas condiciones de seguridad en la Obra, genera el riesgo de ocasionar accidentes a personal técnico y trabajadores.

6. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR EL DETERIORO EN SUS PROPIEDADES, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

De la visita de inspección física efectuada a la Obra el 18 de febrero de 2025, donde se suscribió el acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, la Comisión de Control advierte la presencia de materiales de construcción cuyo almacenamiento no se efectúa de acuerdo a la normativa aplicable, lo que podría causar su deterioro y poner en riesgo la calidad y la vida útil de los mismos, conforme se detalla a continuación:

i. Insumo cemento

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su *Norma E.060* establece que, el cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo; asimismo, se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección; no obstante, la Comisión de Control, advierte el almacenamiento del cemento en pilas de hasta 15 bolsas, situación que fue registrada en el acta n.º 03-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 17 de febrero de 2025, en el cual se precisó lo siguiente:

"(...)

B. verificación física del estado situacional de la obra (...)

2. Se realizó la visita en el lugar de almacenamiento de cemento donde se puede observar que se viene apilando un total de 15 bolsa de cemento
(...)"

La situación muestra en las siguientes fotografías:

Fotografías n.^{os} 20 y 21.
 Almacenamiento de cemento.

	
Fotografía n.º 20: Cemento Portland apilados hasta en 15 pilas.	Fotografía n.º 21: Cemento Portland apilados hasta en 15 pilas.

Fuente: Acta n.^o 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

ii. Insumo maderas

Al respecto, el Reglamento Nacional de Edificaciones en su *Norma E.010* precisa que, las piezas de madera deben protegerse de la lluvia, humedad y el sol; no obstante, la Comisión de Control, advierte el almacenamiento de madera en puntos dispersos de la obra y a la intemperie, situación que fue registrada en el acta n.^o 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025, en el cual se precisó lo siguiente:

“(...)

B. verificación física del estado situacional de la obra (...)

1. se observa que los materiales utilizados en obra tales como rollizos y material de encofrado se encuentra a la intemperie en diferentes áreas de la obra.
 (...)"

La situación se muestra en las siguientes fotografías:

 Fotografías n.^{os} 22, 23, 24 y 25.
 Madera y rollizos almacenados a la intemperie.

 Imagen n.º 22: Madera y rollizos a la intemperie.	 Imagen n.º 23: Madera y rollizos a la intemperie.
---	--



Fuente: Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

iii. Insumo acero

El Reglamento Nacional de Edificaciones en su *Norma E.060* precisa que, las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductor metálicos se almacenaran en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas; no obstante, la Comisión de Control, advierte el almacenamiento de acero expuesto a la intemperie y con presencia de óxido, situación que fue registrada en el acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025, en el cual se precisó lo siguiente:

“(…)

B. verificación física del estado situacional de la obra (…)

5. Se observa en el lugar de almacenamiento de acero donde se puede observar que se viene estando expuesto al aire libre con contacto con la superficie del suelo.

“(…)”

La situación muestra las siguientes fotografías:

**Fotografías n.ºs 26 y 27.
Almacenamiento del acero.**



Fuente: Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

La situación descrita contraviene la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 10-2009-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Norma E.010 - Madera

“(…)

12.4 ALMACENAMIENTO

(…)

12.4.2 Las piezas y estructuras de madera deben mantenerse a cubierto de la lluvia, bien ventiladas y protegidas de la humedad y del sol.

12.4.3 Los elementos estructurales deberán almacenarse sobre superficies niveladas, provistas de separadores a distancias cortas garantizando que la humedad del suelo no los afecte.

(…)"

Norma E.060 – Concreto Armado

“(…)

CAPITULO 3 – MATERIALES**3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

(…)

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(…)

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(…)

3.7.5 las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(…)"

Norma GE.030 – Calidad en la Construcción

“(…)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(…)"

c) Consecuencia:

El hecho descrito podría ocasionar el deterioro en las propiedades y mayores gastos en la construcción.

7. RESPONSABLES DE OBRA INCUMPLEN CON LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DEL INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL ENERO – 2025, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CONTROL ADECUADO POR PARTE DE LA ENTIDAD.

a) Condición:

La Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL⁵, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que, el residente de obra presentará el informe de valorización mensual dentro de los diez (10) días calendario posteriores al cierre del mes al inspector o supervisor de obra, y este en un plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción del informe mensual del residente de obra, debe revisar y emitir un informe dirigido al área de Supervisión de la Entidad, en dicho informe se indicará la conformidad del documento o, en su defecto, se detallarán las observaciones encontradas, incluyendo otros aspectos pertinentes.

i. Del informe del Residente de Obra

Al respecto, de la visita de recopilación de información efectuada por la Comisión de Control a la Sub Gerencia de Obras Públicas, se advierte que, la residencia incumplió con la presentación del informe mensual correspondiente a enero de 2025, situación que fue registrada en el acta n.º 01-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 17 de febrero de 2025, en el cual se precisó lo siguiente:

“(…)

La falta de la presentación de la valorización correspondiente del mes de enero hasta la fecha de suscripción de esta acta. 7.3.4 Informes de Valorización de Obra el residente de obra dentro de los diez (10) días calendario posteriores al cierre del mes, presentará un informe mensual de los avances físicos y financieros y las ocurrencias de obra en el periodo informado; así también, supervisor.

“(…)”



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crispin
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00

ii. Del informe del Supervisor de Obra

Es de precisar que, de la recopilación de documentación mediante acta n.º 07-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 21 de febrero de 2025, efectuada por la Comisión de Control, se advierte que, mediante carta n.º 014-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-WPMM, de 14 de febrero de 2025, el Supervisor de Obra remitió el informe mensual de supervisión correspondiente al periodo del 1 al 31 de enero de 2025, a la Unidad de Supervisión de Obras Públicas fuera de plazo.

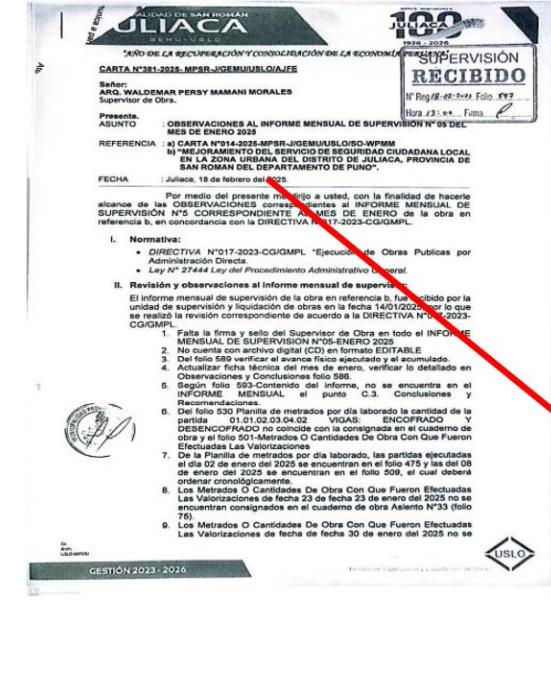
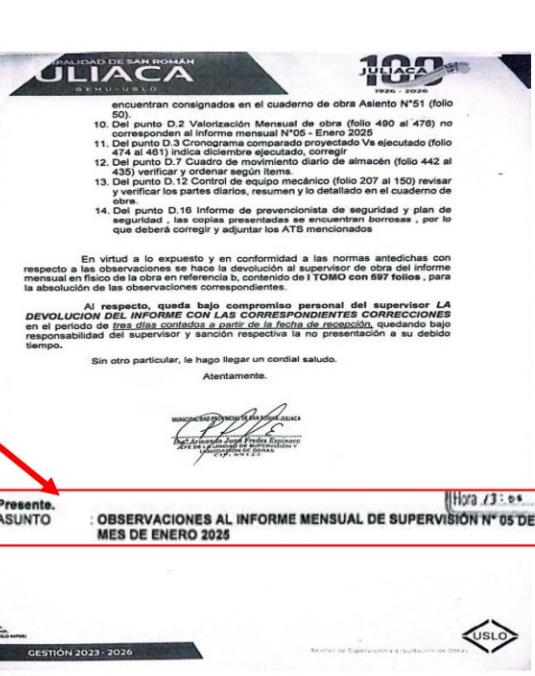
Sin embargo, este fue devuelto con 14 observaciones al Supervisor a través de la Carta n.º 381-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, de 18 de febrero de 2025, bajo el asunto “Observaciones al informe mensual de supervisión n.º 05 del mes de enero 2025”.

Adicional a ello, la Entidad realizó una llamada de atención mediante el Memorándum n.º 056-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, emitido el 18 de febrero de 2025, al Supervisor de Obra, debido al incumplimiento de sus funciones, así como se exhorta al residente de obra a asumir con mayor responsabilidad sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

⁵ Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, publicado el 29 de diciembre de 2023.

Como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.º 2, 3 y 4
Memorándum de llamado de atención y devolución de informe

	
<p>Imagen n.º 2: Carta de observaciones al informe mensual de mensual del mes de enero de 2025.</p> <p>Imagen n.º 3: Carta de observaciones al informe mensual de mensual del mes de enero de 2025.</p>	



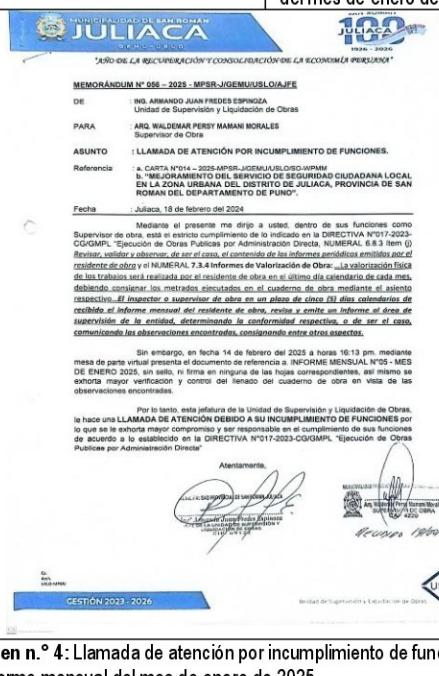
Firmado digitalmente por
 VALENCIA QUSPE Zuriel Nœ
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ LLAVILLA Crisp
 Leonor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 ORTEGA SERRUTO Higinio
 Melton FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00


<p>Imagen n.º 4: Llamada de atención por incumplimiento de funciones sobre el informe mensual del mes de enero de 2025.</p>

Fuente: Acta n.º 07-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 21 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se describe, los responsables de ejecución de la Obra, tanto residente y supervisor inobservan la Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Entidad, respecto a los plazos de entrega de informes mensuales y sus respectivas aprobaciones poniendo en riesgo el control y la transparencia en la ejecución de la Obra.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ✓ **Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, de 29 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de junio de 2024.**

6. DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

6.8 Personal clave de la obra

(…)

6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra

(…)

I) Emitir un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra.

(…)

7.3 Ejecución física de la obra

(…)

7.3.4 Informes de Valorización de Obra

(…)

El residente de obra dentro de los diez (10) días calendario posteriores al cierre del mes, presentará un informe mensual de los avances físicos y financieros y las ocurrencias de obra en el periodo informado; así también, tomará las precauciones en cuanto a la cantidad de ejemplares que entregará a las áreas correspondientes, además de alcanzar la versión digital y escaneado para el expediente del proceso; bajo responsabilidad administrativa.

La valorización física de los trabajos será realizada por el residente de obra en el último día calendario de cada mes, debiendo consignar los metrados ejecutados en el cuaderno de obra mediante el asiento respectivo.

(…)

El inspector o supervisor de obra en un plazo de cinco (5) días calendarios de recibido el informe mensual del residente de obra, revisa y emite un informe al área de supervisión de la entidad, determinando la conformidad respectiva, o de ser el caso, comunicando las observaciones encontradas, consignando entre otros aspectos.

(…)

7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra

c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva.

(…)"

c) Consecuencia:

La situación descrita sobre el incumplimiento de la presentación del informe mensual de enero de 2025 de forma oportuna, genera el riesgo del control adecuado de la Obra por parte de la Entidad.



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp Leonor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTEGA SERRUTO Higinio
Meliton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

8. FALTA DE PERSONAL ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO SU ÓPTIMA EJECUCIÓN Y LA CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición:

La Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que, para el inicio de la ejecución de Obras por esta modalidad se deberá contar con los profesionales técnicos y administrativos en concordancia con el Expediente Técnico.

En ese contexto, el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN de 10 de junio de 2024, en el apartado de *Gastos Generales* detalla el presupuesto analítico del personal profesional y técnico para la ejecución de la Obra, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Presupuesto de costo indirecto – gastos generales – expediente técnico

Descripción	Cantidad	Nº de Meses	Coef. De Part.	Costo Mensual S/	Parcial S/
A) Personal Profesional y Técnico					205 600,00
Ingeniero residente de Obra III	1,00	8,00	1,00	4 200,00	33 600,00
Ingeniero Especialista en Arquitectura	1,00	8,00	1,00	3 600,00	28 800,00
Ingeniero Especialista en Estructuras	1,00	8,00	1,00	3 600,00	28 800,00
Ingeniero Especialista en Instalaciones Especiales	1,00	8,00	1,00	3 600,00	28 800,00
Ingeniero Especialista en SSOMA	1,00	8,00	1,00	3 600,00	28 800,00
Topógrafo de Obra	1,00	8,00	0,50	1 800,00	7 200,00
Asistente Técnico II	1,00	8,00	1,00	2 100,00	16 800,00
Maestro de Obra II	1,00	8,00	1,00	2 550,00	20 400,00
Dibujante	1,00	8,00	1,00	1 550,00	12 400,00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN de 10 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la visita de inspección física efectuada a la Obra el 18 de febrero de 2025, la Comisión de Control advierte el personal profesional y técnico que labora en Obra, siendo ellos: el residente de obra, asistente técnico, almacenera, administrador de obra, maestro de obra y especialista SSOMA, conforme se muestra en el registro de asistencia de la misma fecha:

Imagen n.º 5
Registro de asistencia en Obra del personal profesional

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS		REGISTRO DE ASISTENCIA - PERSONAL TÉCNICO					
PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"						
FECHA:	18 - 02 - 2025						
Nº	APPELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
1	MAMANI HERCILLA, FRANCISCO EVANDER	RESIDENTE DE OBRA	44442162	6:30			
2	GALINDO RODRIGUEZ, LUZMERY	ALMACENERA	02300593	6:35 m			
3	PARICAHUA ALFEREZ, EDGAR	ASISTENTE TÉCNICO	47892911	6:45			
4	CALSIÑ QUISPE, YUBER	ADMINISTRADOR DE OBRA	74349295	06:40			
5	TORRES SOTO, BLAS	MAESTRO DE OBRA	01547004	6:30			
6	ARGANDOÑA ARIAS, JEAN FRANCO	ESPECIALISTA SSOMA	74080570	6:30			

Imagen n.º 5: Registro de asistencia del personal profesional de fecha 18 de febrero de 2025, indicando cargo y especialidad.

Fuente: Acta n.º 04-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte en la imagen anterior, la Obra no cuenta con el personal profesional establecido en el Expediente Técnico, faltando el Ingeniero Especialista en Arquitectura, Ingeniero Especialista en Estructuras, Ingeniero especialista en instalaciones especiales, Topógrafo de Obra y Dibujante.

Dicha situación fue confirmada en la visita efectuada a la Gerencia de Infraestructura, por parte de la Comisión de Control, en el cual, se advierte que, no se cuenta con la totalidad de profesionales del equipo técnico, situación que fue registrada en el acta n.º 06-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 21 de febrero de 2025, en el cual se detalla lo siguiente:

“(...)
3.- *No se cuenta con la designación de los especialistas en arquitectura y estructuras.*
(...)”

Cabe resaltar que, la contratación de este personal es esencial para cumplir con las normativas vigentes y garantizar la calidad de la Obra, ya que su ausencia podría afectar la correcta ejecución de la Obra, generando riesgos de afectación el diseño y calidad.

b) Criterio:

Los hechos expuestos están relacionados con la normativa siguiente:

- ✓ **Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, publicado el 29 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de junio de 2024.**

1. DISPOSICIONES GENERALES

- “(...)
6.8 Personal clave de la obra
(...)
6.8.2 Residente de obra
(...)
g) *Generar los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos, y mano de obra, verificando que estos estén acordes con lo señalado en el expediente técnico.*
(...).
6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra
(...)

El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables.
(...)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- (...)
7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa
(...)
Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deben estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico.
(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta de la falta de contratación de personal establecido en el Expediente Técnico podría afectar a la óptima ejecución y calidad de la obra.

9. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES PARCIALES DE OBRA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA GESTIÓN Y CONTROL OPORTUNO DEL ESTADO DE LA OBRA.

a) Condición:

El Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN de 10 de junio de 2024, establece el plazo de ejecución de obra de 240 días calendario, contados a partir de la entrega de terreno.

En ese sentido, de acuerdo a la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL⁶, Directiva de ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el cual establece que, para obras con plazo menor a un año, el residente de obra debe presentar liquidaciones parciales técnicas y financieras, validadas por el Inspector o Supervisor, el cual se presentarán de forma cuatrimestral; asimismo, establece que, la liquidación final debe presentarse junto con la solicitud de culminación de la obra por administración directa.

Sin embargo, la Comisión de Control durante la visita a Obra, mediante acta n.º 04-2025-CGR/OCI-465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025, advierte que, la obra no cuenta con liquidaciones parciales correspondientes a los primeros cuatro meses de ejecución contractual. A partir del inicio de la obra, 17 de septiembre de 2024, hasta la fecha de visita de control, 18 de febrero de 2025, han transcurrido 154 días calendario (5,00 meses), sin embargo, no se ha presentado ninguna liquidación parcial de obra durante ese período, lo que evidencia un incumplimiento de las normativas vigentes.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ✓ **Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, de 29 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de junio de 2024.**

6. DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

6.8 Personal clave de la obra

(…)

6.8.3. Inspector o Supervisor de Obra

(…)

j) *Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra.*

(…)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

7.3 Ejecución física de la obra

(…)

7.3.9 Liquidaciones parciales de obra

El residente de obra presentará liquidaciones parciales de obra tanto técnicas como financieras, las que deben ser validadas por el Inspector o Supervisor, emitiéndose en cantidades que estarán relacionadas según el plazo de obra existente, siendo su presentación requisito para la culminación de una obra por administración directa. La

⁶ Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, publicado el 29 de diciembre de 2023

liquidación parcial final será presentada conjuntamente con la solicitud de la culminación de la obra por administración directa.

La cantidad de liquidaciones parciales serán presentadas de forma cuatrimestral para obras con plazo de ejecución menor a un (1) año.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita sobre el incumplimiento de la presentación liquidación parcial de obra, genera el riesgo en el control adecuado de la Obra, legalidad y transparencia del proyecto.

10. LA OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EXPEDIENTE DE OBRA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA GESTIÓN, CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA OBRA EN EJECUCIÓN.

a) Condición:

La Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL⁷, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece su aplicación para toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa, cuyo Expediente Técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la Directiva o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

En relación a ello, la Directiva establece que, las entidades que ejecuten obras públicas en la modalidad de administración directa, deberán elaborar un **"Expediente de Obra"**, que es **distinta al expediente técnico de obra** y contiene información desde la fase de formulación y evaluación de la inversión hasta a la liquidación, así como todas las actuaciones relativas al proceso de ejecución de la obra, incluido las contrataciones de bienes y servicios, mano de obra, personal administrativo y técnico, el expediente técnico de obra entre otros; siendo esta responsabilidad de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) o la que haga sus veces en la Entidad.

Asimismo, el Expediente de Obra consolida toda la información y documentación de las actuaciones relacionadas con el proceso de la obra en todas sus etapas, mediante un registro documentado y digitalizado (físico y digital), que respalda la ejecución de la obra y su resguardo estará a cargo de la OAD; es de precisar que, cuando exista cambio de responsables de obra, debe preverse el resguardo y custodia de los documentos del Expediente de Obra.

Es de precisar que, según al anexo 3 de la Directiva, el Expediente de Obra debe contener como mínimo la información y documentación que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Contenido del Expediente de Obra anexo 3

Fase de Formulación y evaluación del PI	Fase de Ejecución	
	Ejecución de Obra	Culminación de Obra
1. El estudio de preinversión 2. La declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión o la aprobación	1. El expediente técnico de obra completo y aprobado por la entidad con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 2. Informes de revisión del expediente técnico de obra, emitido por la supervisión de la obra con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración.	1. El formato 12-B, "Seguimiento de proyectos de inversión" que se registra cada mes en el aplicativo "Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI" de corresponder con toda la documentación que se haya

⁷ Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, publicado el 29 de diciembre de 2023.

Fase de Formulación y evaluación del PI	Fase de Ejecución	
	Ejecución de Obra	Culminación de Obra
	3. Los informes técnico, legal Y presupuestario que sustenten la adopción de la modalidad de administración directa, con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 4. Los expedientes de contratación de los procedimientos de selección realizados para la adquisición de bienes (insumos y materiales de obra) o prestación de servicios; según corresponda, con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 5. Los documentos que acreditan la entrega del terreno, la disponibilidad, licencias y demás para el inicio de obra con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 6. Certificación del crédito presupuestario o la previsión presupuestal, destinada para la ejecución de la obra por administración directa; ello de acuerdo a la normativa vigente, con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 7. Los informes mensuales presentados por el residente de obra con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 8. Los informes mensuales presentados por el inspector o supervisor de obra con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 9. Los informes que sustentan las autorizaciones de las ampliaciones de plazo con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 10. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, emitido por la supervisión de la obra con toda la documentación que se haya generado durante su elaboración. 11. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, emitido por la supervisión de la obra con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 12. Informe de cronograma actualizado de obra con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 13. Resoluciones que aprueben las ampliaciones de plazo autorizadas por titular de la entidad con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 14. Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, emitido por la supervisión de la obra con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 15. Informe de aprobación de mayores metrados, emitido por la supervisión de la obra con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 16. Resoluciones que aprueben las prestaciones adicionales de obra, que se den durante la ejecución de la misma con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 17. Y en general toda documentación que se genere en la gestión de la obra por administración directa en su etapa de ejecución física de la obra por todos los involucrados.	generado, durante su elaboración. 2. Los informes de liquidación parcial, cuando corresponda con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 3. Las actas que se emitan en la culminación de obra con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 4. El informe final de liquidación de la obra con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 5. Actas de transferencia de obra con toda la documentación que se haya generado, durante su elaboración. 6. Otra documentación que se genere durante la culminación transferencia de la obra.

Fuente: Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, publicado el 29 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control en la visita de recopilación de información, según acta n.º 06-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 21 de febrero de 2025, realizado a la Gerencia de Infraestructura, se advierte lo siguiente:

“(…)

2.-RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN ANEXO 3 EXPEDIENTE DE OBRA.

- La Gerencia de Infraestructura, no cuenta con la documentación ordenada y clasificada respecto a informes mensuales, plan de abastecimientos, y demás documentación del anexo 3. Se indica que esta situación se da por la falta de ambientes de archivos.
(...)"

Asimismo, la Comisión de Control durante la visita a la Sub Gerente de Obras Públicas, mediante acta n.º 01-2025-CGR/OCI-465/SCC/H1-2626984 de 17 de febrero de 2025, se verificó que, dicha oficina no cuenta con el Expediente Técnico físico de la obra.

Como se advierte, la OAD se encuentra en funcionamiento sin contar con la información de la obra, referida al anexo 3 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, inobservando las directivas y normas internas aplicables

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, publicado el 29 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de junio de 2024.**

6. DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

6.9 Expediente de obra:

(...)

Las entidades deben llevar un expediente o registro documentado, en el cual consten todas las actuaciones relacionadas con el proceso de cada obra ejecutada por administración directa, el mismo que debe estar digitalizado y resguardado por la OAD. Los documentos que conforman el expediente de obra se detallan en el Anexo 3 de la presente directiva.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo la adecuada gestión, control y transparencia de la Obra en proceso de ejecución.

11. AUSENCIA DEL PLAN DE ABASTECIMIENTO DE OBRA, PONE EN RIESGO EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DURANTE LA EJECUCIÓN, Y PODRÍA GENERAR LA POSTERGACIÓN DE LA CULMINACIÓN DE OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

a) Condición:

La Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece en el numeral 7.2. *fase preparación*, la Entidad debe asegurar que la Obra cuente con todos los elementos necesarios para el inicio de la ejecución, reduciendo el riesgo de paralizaciones, desabastecimientos de materiales que conlleven al ritmo lento del avance de obra, generando ello mayores plazos de ejecución de obra; con los consecuentes sobrecostos y retraso en la puesta en marcha de obra.

Asimismo, la Directiva establece que, la residencia deberá presentar el plan de abastecimiento de obra dentro del plazo de siete (7) días calendario, después del informe de opinión favorable de revisión del Expediente Técnico por parte del supervisor, dicho plan contempla la adquisición de bienes, contratación de servicios y personal, para la ejecución de la Obra de acuerdo con los calendarios establecidos en el Expediente Técnico de Obra; y la emisión del ochenta por ciento 80% de los requerimientos del indicado plan.

Es de precisar que, el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN de 10 de junio de 2024, en el ítem *Presupuesto*, apartado *Listado de insumos*, se detalla los bienes y servicios y personal necesarios para la ejecución de la obra; sin embargo, hasta la fecha solo se advierte los requerimientos de los insumos en un 20% y no en su totalidad del Expediente Técnico.

Dicha situación se corroboró por la Comisión de Control, mediante acta n.º 01-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 17 de febrero de 2025, en el cual, se advierte que, la Subgerencia de Obras Públicas no cuenta con el Plan de Abastecimiento de Obra, tal como se detalla a continuación:

“(…)

4) *la falta del plan de abastecimientos de la obra para el año 2025 según la directiva 017-2023 indicado en el apéndice. 7.2.3 Plan de Abastecimiento de Obra. Donde indica que se debe presentar el plan de abastecimientos para el 80% de los insumos personal bienes y servicios.*

(…)

8) *Solo dos requerimientos durante el año 2025 presentados a esta oficina.*

9) *El no cumplimiento del seguimiento y control del plan de abastecimientos por parte del administrador de obra.*

(…)”

Al respecto, de la visita de inspección física efectuada a la Obra mediante acta n.º 04-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025, la Comisión de Control advierte el listado de materiales adquiridos para la obra solo son el 20% del total de los insumos que considera el Expediente Técnico recabado en obra:

Imagen n.º 6
Registro de Bienes y servicios adquiridos para la Obra

RESUMEN DE ORDENES DE COMPRA Y SERVICIOS		
Concepto	Orden de compra	Monto
GIGANTOGRAFIA	2250	S/ 250.00
AGREGADOS	2291	S/ 33,300.00
ALAMBRER	2312	S/ 30,600.00
ALAMBRES	2313	S/ 1,000.00
ALAMBRES	2325	S/ 41,200.00
PALE EUCALIPTO	2437	S/ 3,068.00
FENOLICO II	2438	S/ 13,300.64
CLAVOS	2327	S/ 0,172.50
CONO INFLATABLE	2328	S/ 1,941.00
CONO SEGURIDAD	2329	S/ 2,041.00
EPIS	2330	S/ 37,504.00
ESTORIO	2331	S/ 1,000.00
ANDAMIO ARMABLE	2912	S/ 8,400.00
ANDAMIO ARMABLE	2913	S/ 30,514.80
MADERA LUPURA	2930	S/ 1,000.00
LETTERO SERALIZACION	2857	S/ 3,660.00
LETTERO SERALIZACION	2858	S/ 1,000.00
AGUA MINERAL	2922	S/ 1,386.50
MADERA LUPURA	3071	S/ 10,502.00
MADERA LUPURA	3072	S/ 1,000.00
INSUMOS SANITARIOS GG	2832	S/ 2,222.00
INSUMOS SANITARIOS GG	2847	S/ 2,000.00
ADQUISICIÓN DE MADERAS PARA ENCOFRADOS	3370	S/ 35,550.00
PUESTA A TIERRA	3045	S/ 13,545.60
PAPEL CHICO AL 75%	3123	S/ 1,000.00
MATERIAL GRANULADO PARA AFIRMADO TIPO C	3021	S/ 17,500.00
MATERIAL GRANULADO TIPO 3)	3114	S/ 26,165.00
INSUMOS DE FERRETERIA	3080	S/ 1,000.50
INSUMOS ELÉCTRICOS	3135	S/ 23,636.00
ALAMBRES Y CABLES PARA SALIDAS DE INSTALACIONES ELÉC	3140	S/ 1,000.40
ABRAZADERA (SANITARIOS)	3090	S/ 20,070.70
OTROS DE FERRETERIA	3147	S/ 2,286.00
ADQUISICIÓN DE BIELES PARA INSTALACIÓN DE ALUMBRADOS	3148	S/ 1,000.00
PIEDRA CHANCADA	3249	S/ 21,375.00
CEMENTO	3149	S/ 1,000.00
TIERRA DE CHACRA	3050	S/ 1,500.00
MOLDE	3145	S/ 18,900.00
ACERO	2924	S/ 492,150.50
CEMENTO	2802	S/ 208,500.00
LADRILLO KING KONG	3128	S/ 75,924.00
CONCRETO PREMEZCLADO	3133	S/ 283,200.00
LADRILLO PARA TECHO	3140	S/ 52,910.00
RESUMEN DE ORDENES DE SERVICIOS		
RESIDENCIA	1337	S/ 41,000.00
MONITOREO ARQUEOLÓGICO	1601	S/ 1,000.00
Equipos LIVIANOS	1614	S/ 17,493.00
REFRIGERADORA	1643	S/ 34,320.00
VOLQUETE	1632	S/ 1,000.00
Equipos TOPOGRÁFICOS	2268	S/ 7,193.00
REFRIGERADO	1950	S/ 2,000.00
ENSAYOS	2331	S/ 1,000.00
MINICARGADORE	2134	S/ 16,800.00
ALQUILER EXCAVADORA SOBRE ORUGA	2140	S/ 8,400.00
ROTAURA DE BRIQUETAS	2133	S/ 616.00

Imagen n.º 7: Registro de los bienes y servicios adquiridos para la obra

Fuente: Acta n.º 04-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la Comisión de Control, en la recopilación de información en la oficina de Gerencia de Infraestructura mediante acta n.º 06-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 21 de febrero de 2025, verificó que no se encuentra el plan de abastecimiento de obra:

“(…)

La Gerencia de Infraestructura, no cuenta con la documentación ordenada y clasificada respecto a informes mensuales, plan de abastecimientos, y demás documentación del anexo 3. Se indica que esta situación se da por la falta de ambientes de archivos.

(…)”

Como se describe, se advierte la ausencia del Plan de abastecimiento de obra; además de que el personal responsable de la Obra y la Entidad no estarían realizando las acciones de ejecución indicadas, lo que refleja deficiencias en la gestión y seguimiento del proyecto. Esta situación incrementa el riesgo de paralizaciones, sobrecostos y retrasos en la culminación de la obra, siendo responsabilidad del personal a cargo y de la Entidad.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, de 29 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de junio de 2024.**

“(…)

6.8.2 Residente de obra

(…)

Es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

(…)

d) Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.

(…)

7. Disposiciones Específicas:

(…)

7.2 Preparación

(…)

7.2.3 Plan de abastecimiento de obra

(…)

Dentro de los siete (7) días calendario de emitido el informe del inspector o supervisor con opinión favorable de la revisión del expediente técnico por parte del residente de obra, este último debe elaborar un Plan de Abastecimiento de Obra que contemple la provisión de bienes, servicios y personal (incluyendo al personal clave restante) para todo el plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con los calendarios establecidos en el expediente técnico. El inspector o supervisor debe validar que no se requieran adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios o personal que no estén contemplados en el expediente técnico de la obra, bajo responsabilidad. El Plan de Abastecimiento de Obra debe ser remitido a la OAD, al Órgano Encargado de las Contrataciones y a la Oficina de Personal de la entidad o la que haga sus veces. En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, el residente debe emitir al menos el ochenta por ciento (80%) de los requerimientos de adquisición o contratación de bienes, servicios y personal contemplados en el Plan de Abastecimiento de Obra, los mismos que se remiten a la OAD indicando el cumplimiento del porcentaje señalado.

(…)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, referente a la ausencia del plan de abastecimiento, podría generar el riesgo de retrasos en el cronograma de ejecución, afectando el cumplimiento de metas y la puesta en funcionamiento oportuna de la obra.



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIÉRREZ LLAVILLA Crisp Leonor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTEGA SERRUTO Higinio Meliton
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

12. DEFICIENTE GESTIÓN DEL CONTROL DE CADUCIDAD DEL CEMENTO, SITUACIÓN PONE EN RIESGO LA CALIDAD, DURABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**a) Condición:**

La Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece en su numeral 6.8.2 *Residente de Obra* que, el residente de obra es el responsable técnico administrativo, encargado de velar por la calidad de los materiales y controlar el ingreso y salida.

Al respecto, el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN de 10 de junio de 2024, en el ítem *Especificaciones técnicas y Estudios básicos*, se detalla el uso del concreto en los diferentes elementos estructurales y su composición de materiales, cemento, agregado, agua y aditivos, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad, a fin de garantizar la calidad de la obra.

Además, la directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, establece que la el día límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso, también detalla que aquel material vencido: Cuando los bienes no se encuentran disponible para su distribución, al haber alcanzado su fecha de vencimiento. Este estado permanece hasta su baja y disposición final.

Sin embargo, de la visita de inspección física a la Obra por parte de la Comisión de Control se advierte que, el cemento verificado que se encuentra en almacén ya supero la fecha de caducidad, tal como se constató en el acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025, en el cual se detalla lo siguiente:

“(…)

B. verificación física del estado situacional de la obra

(…)

3. También, se encontraron bolsas de cemento con fecha de vencimiento de 11 de febrero de 2025, 29 de diciembre de 2024, 27 de diciembre de 2024 y 13 de noviembre de 2024

(…)”

Cabe mencionar que, en la recopilación de información en obra mediante el acta n.º 04-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984⁸, precisando que se recopilo los movimientos de almacén y los Kardex de control visible donde se indica un saldo de 2432 bolsas de cemento portland tipo IP.

Donde, la Comisión de Control advierte que el material cemento se encuentra en estado vencido por haber superado la fecha de vencimiento indicada en el envoltorio, cuyo control no se efectúa de acuerdo a la normativa aplicable, que podrían causar su deterioro de sus propiedades y poner en riesgo la calidad y la vida útil de la misma.

Asimismo, lo descrito se muestra en el registro fotográfico siguiente:



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



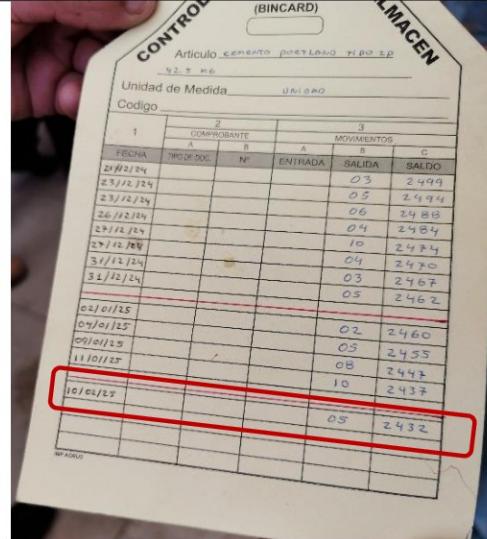
Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LLAVILLA Crisp Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTEGA SERRUTO Higinio Meliton FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

⁸ Acta n.º 4-2025-CG/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025, suscritas por el residente de obra, supervisor de obra, sub Gerente de Obras y jefe de Comisión de Control.

Fotografías n.ºs 28, 29, 30, 31, 32 y 33.
Cemento supera la fecha máxima de vencimiento.

	
	
Fotografía n.º 30: Cemento Portland con fecha de vencimiento 11 de febrero de 2025.	Fotografía n.º 31: Cemento Portland con fecha de vencimiento 29 de diciembre de 2024.
	
Fotografía n.º 32: Cemento Portland con fecha de vencimiento 27 de diciembre de 2024.	Fotografía n.º 33: Cemento Portland con fecha de vencimiento 13 de noviembre de 2024.

Fuente: Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

La Comisión de Control, advierte que el cemento que se tiene almacenado a cargo de la obra supera los tres meses de almacenamiento poniendo en riesgo la calidad y vida útil de la obra.

b) Criterio:

La situación descrita contraviene la siguiente normativa:

- ✓ **Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, de 29 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de junio de 2024.**

6.8.2 Residente de obra

"(...)

Es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

(...)

h) Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de estos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos.

(...)"

- ✓ **Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01 de 28 de julio de 2021.**

"(...)

Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

(...)

4.2. Definiciones. Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:

6. Fecha de vencimiento

Es el día límite determinado por el fabricante, a partir del cual, el bien ya no es seguro para su uso o consumo, tales como alimentos, medicamentos, productos químicos, entre otros.

(...)

Subcapítulo III**Fase de internamiento**

Artículo 30.- Internamiento

(...)

30.2. A los bienes muebles internados se le califica con alguno de los siguientes estados:

(...)

c) Vencido: Cuando los bienes no se encuentran disponible para su distribución, al haber alcanzado su fecha de vencimiento. Este estado permanece hasta su baja y disposición final.

(...)"

- ✓ **Expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno I etapa”, aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura n.º 122-2024-MPSR-J/GEIN, de 10 de junio de 2024.**

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"(...)

9.2 ESTRUCTURAS

1. COMPONENTE 1: Adecuado y suficiente infraestructura de ambientes para el servicio de seguridad ciudadana.

- 1.1 CENTRO DE VIGILANCIA
- 1.1.2 ESTRUCTURAS
- 1.1.2.3 COLUMNAS
- 1.1.2.3.3 COLUMNAS: CONCRETO F'C=210KG/CM2
- (...)
- MATERIALES
- (...)
- El Cemento a usar deberá cumplir con las Especificaciones y la Norma NTP 334.090 del Perú.*
- En términos generales no deberá tener grumos, por lo que deberá protegerse en bolsas o en silos en forma que no sea afectado por la humedad ya sea del medio o de cualquier agente externo*
- (...)"*

c) Consecuencia:

La situación expuesta sobre la deficiente gestión del control de caducidad del cemento, pone en riesgo la calidad, durabilidad y vida útil de la Obra.

13. LA ENTIDAD NO HA ACTUALIZADO INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS, AFECTANDO EL CONTROL Y LA TRANSPARENCIA EN LAS OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA, LO QUE LIMITA SU PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO, SOCIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

El Sistema de Información de Obras Públicas - Infobras, constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular la información de obras públicas; así como, realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto a su ejecución, que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación.

El uso es obligatorio para todas las entidades del Estado que se encuentren bajo el Sistema Nacional de Control comprendidos en el artículo 3º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de las obras públicas.

En ese sentido, de la consulta efectuada al Sistema de Información de Obras Públicas - Infobras, al 21 de febrero de 2025, se advierte el registro de la Obra con código Infobras n.º 521740, en el cual, se aprecia que la Entidad tiene desactualizado el registro de datos en los siguientes apartados: avance y plazo de ejecución, registro de cuaderno de obra, revisión del expediente técnico, personal clave, registro de avance de obra, cronograma actualizado, ejecución financiera, tal como se muestra a continuación:

**Imágenes n.º 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14
Reporte de Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS**


Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00


Firmado digitalmente por
GUTIÉRREZ LLAVILLA Crispín
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00


Firmado digitalmente por
ORTEGA SERRUTO Higinio
Mellon FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

NRO	VER FICHA	COMENTARIOS CIUDADANOS	ESTADO DE REGISTRO	ENTIDAD	CÓDIGO				NOMBRE DE LA OBRA
					CÓDIGO INFOBRAS	ÚNICO DE INVERSIÓN	CÓDIGO SNIP	ESTADO DE OBRA	
1	Ver	0	Desactualizado	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN	521740	2626984	2626984	En Ejecución	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDAD ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROV ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA

Imagen n.º 7: Estado del registro de la obra desactualizado.

3. Avance y plazo de ejecución

% Avance físico ?	Fecha de inicio	Fecha de finalización ?
17.19 % (NOV 2024)	10/07/2024	10/07/2024

Imagen n.º 8: Se advierte que la fecha de inicio y la fecha de finalización no corresponden a la obra, las fechas a considerar son el 17 de setiembre de 2024 y 17 de mayo de 2025, respectivamente.

2. Asiento del cuaderno de obra digital

Nº	Nº de asiento	Tipo de asiento	Título del asiento	Fecha	Usuario	Rol	Documento	Detalle
91	2	Otras ocurrencias	ASIENTO N° 02 DEL RESIDENTE DE OBRA	6/01/2025 22:00:08	FRANCISCO MAMANI	RESIDENTE	Ver PDF	Ver Ficha
92	1	Apertura del cuaderno de obra digital	ACTA DE APERTURA DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL	6/01/2025 21:27:37	FRANCISCO MAMANI	RESIDENTE	Ver PDF	Ver Ficha

Página (19) de (19): Total registros (92)

[Primero](#) [Anterior](#) [Siguiente](#) [Último](#)

Imagen n.º 9: Solo se advierte el registro del cuaderno de obra digital desde el 6 de enero 2025 faltando de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024

3. Revisión del ET

Nº	Nº de informe	Fecha de informe	Informe de revisión	Informe de conformidad
No existen registros				

Imagen n.º 10: No existencia del registro de la revisión del Expediente Técnico.

4. Personal clave

Nº	Tipo personal	Nombre	Apellido paterno	Inicio labores	Fin labores
1	Almacenero de Obra	LUZ	GALINDO	19/09/2024	17/05/2025
2	Ingeniero de Seguridad	DANY	ITUSACA	17/09/2024	17/05/2025

Página (1) de (1): Total registros (2)

[Primero](#) [Anterior](#) [Siguiente](#) [Último](#)

Imagen n.º 11: Se advierte que está registrado solo 2 personales claves, faltando los siguientes profesionales: Especialista en arquitectura, especialista de estructuras, especialista en instalaciones especiales, asistente de Obra.



Firmado digitalmente por
 VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUTIÉRREZ LLAVILLA Crisp Leonor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 ORTEGA SERRUTO Higinio Meliton FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

2. Avances de obra									
Nº	Año/mes de avance	Avance físico Programado	Avance físico Real	Avance valorizado Programado	Avance valorizado Real	% de ejecución financiera	Monto de ejecución Financiera	Estado	Acción
1	2024 / NOVIEMBRE	15.15%	17.19%	S/ 447,809.06	S/ 508,142.93	8.59%	S/ 312,727.88	En ejecución	<button>Ver Ficha</button>
2	2024 / OCTUBRE	4.61%	8.17%	S/ 136,437.25	S/ 241,583.67	4.17%	S/ 156,292.96	En ejecución	<button>Ver Ficha</button>
3	2024 / SEPTIEMBRE	1.42%	1.69%	S/ 41,983.25	S/ 50,015.48	4.6%	S/ 172,340.62	En ejecución	<button>Ver Ficha</button>

Página(1) de(1): Total registros(3)

Primero Anterior Siguiente Último

Imagen n.º 12: Se advierte el registro de avance de obra solo a noviembre de 2024.					
Cronograma					
Nº	Tipo de cronograma	Fecha de aprobación del cronograma	Documento de aprobación	Nueva fecha de término	Cronograma
1	Programado	10/06/2024	REOLUCION GERENCIAL 122-2024-MPSR-J/GEIN		<button>Ver</button>

Página(1) de(1): Total registros(1)

Primero Anterior Siguiente Último

Imagen n.º 13: Se advierte el registro del cronograma del Expediente Técnico, mas no la reprogramación al inicio de obra.					
Liquidaciones parciales					
Nº	Tipo liquidación	Fecha	Tipo presentación	Monto total autorizado	Monto total pagado
No existen registros					

Imagen n.º 14: Se advierte la no existencia de la liquidación parcial correspondiente al primer cuatrimestre.						
Ejecución financiera						
Nº	Año	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Devengado acumulado
No existen registros						

Imagen n.º 15: Se advierte la no existencia del registro de la ejecución financiera.					
Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS – https://infobras.contraloria.gob.pe , consulta al 21 de febrero de 2025.					
Elaborado por: Comisión de Control.					



Firmado digitalmente por
 VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ LLAVILLA Crisp
 Leonor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 ORTEGA SERRUTO Higinio
 Meliton FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

De las imágenes anteriores, se advierte que la Obra no cuenta con el registro actualizado de sus datos como: registro de avance de obra y ejecución financiera, además, no fueron registrados los datos de los avances y plazo de ejecución, registro de cuaderno de obra, revisión del expediente técnico, asimismo, no fueron registrados el cronograma de obra a inicio de obra y la ejecución financiera; y el avance de obra solo se encuentra registrado a noviembre de 2024.

Por lo descrito, se advierte que la Entidad no tiene actualizado el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS para la Obra.

b) Criterio:

La situación descrita contraviene la siguiente normativa:

- ✓ **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL, “Gestión del riesgo de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, publicado el 19 de mayo de 2023 y modificatorias.**

“(…)

6. DISPOSICIONES GENERALES

(…)

6.4. Responsabilidades

(…)

a. Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

(…)

6.7 Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de UEl o UE o quien haga sus veces.

(…)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

7.4. Registro de información de obras públicas

(…)

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avance de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

(…)

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

En el caso de las demás secciones solicitadas por INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.

(…)"

c) Consecuencia:

Los hechos descritos afectan el control y la transparencia en las obras públicas, así como el acceso a la información a la ciudadanía, lo que limita su participación en el control técnico, económico, social de la inversión pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Ejecución de la Obra al mes de enero de 2025, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIÉRREZ LLAVILLA Crisp
Leonor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00



Firmado digitalmente por
ORTEGA SERRUTO Higinio Melton
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-03-2025 17:26:23 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Ejecución de la Obra al mes de enero de 2025, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance de Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Ejecución de Obra al mes de enero de 2025, se han advertido catorce (14) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Ejecución de Obra: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca provincia de San Román departamento de Puno", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Ejecución de Obra al mes de enero de 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca provincia de San Román departamento de Puno".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Juliaca, 28 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
LLAVILLA Crisp Leonor FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-03-2025 10:41:31 -05:00

Crisp Leonor Gutierrez Llavilla
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por VALENCIA
QUISPE Zuriel Noe FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-03-2025 10:31:21 -05:00

Zuriel Noe Valencia Quispe
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ORTEGA
SERRUTO Higinio Meliton FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-03-2025 17:27:03 -05:00

Higinio Meliton Ortega Serruto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Román
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N.º 1

1. RETRASO EN EL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA CONFORME A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CULMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO, POSTERGANDO SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MAYORES GASTOS EN PERJUICIO DEL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

Nº	Documentos
1	Acta n.º 04-2025-CGG/OCI-0465/SCC/H1-2606984, de 18 de febrero de 2025.

2. INADECUADA INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO LADRILLO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE FALLAS ANTE EL MOVIMIENTO SÍSMICO, AFECTANDO LA SEGURIDAD, CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Nº	Documentos
1	Acta n.º 04-2025-CGG/OCI-0465/SCC/H1-2606984, de 18 de febrero de 2025.
2	Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984, de 18 de febrero de 2025.

3. DEFICIENCIA EN EL ASENTADO DE MUROS DE ALBAÑILERÍA, JUNTAS DE MAYOR ESPESOR A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMAS TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE FALLAS DE RESISTENCIA, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Nº	Documentos
1	Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025.

4. AUSENCIA DE ARRANQUES PARA COLUMNAS DE CONFINAMIENTO EN CONSTRUCCIÓN MUROS DE ALBAÑILERÍA SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE FALLA EN EL COMPORTAMIENTO SÍSMICO AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Nº	Documentos
1	Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025.

5. INAPROPIADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN Y SALUD EN DIFERENTES ÁREAS DE TRABAJO EN LA OBRA, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR ACCIDENTES AL PERSONAL TÉCNICO Y TRABAJADORES.

Nº	Documentos
1	Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025.

6. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE PODRÍAN OCASIONAR EL DETERIORO EN SUS PROPIEDADES, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Nº	Documentos
1	Acta n.º 05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025.


 Firmado digitalmente por
 VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00

Firmado digitalmente por
 GUTIÉRREZ LLAVILLA Crispín
 Leonor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00


 Firmado digitalmente por
 GUTIÉRREZ LLAVILLA Crispín
 Leonor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00

Firmado digitalmente por
 ORTEGA SERRUTO Higinio
 Meliton FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 17:27:49 -05:00

7. RESPONSABLES DE OBRA INCUMPLEN CON LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DEL INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL ENERO – 2025, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CONTROL ADECUADO POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Nº	Documentos
1	Acta n.º01-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 17 de febrero de 2025
2	Acta n.º07-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 21 de febrero de 2025

8. FALTA DE PERSONAL ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO SU ÓPTIMA EJECUCIÓN Y LA CALIDAD DE LA OBRA.

Nº	Documentos
1	Acta n.º04-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025.
2	Acta n.º06-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 21 de febrero de 2025.

9. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES PARCIALES DE OBRA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA GESTIÓN Y CONTROL OPORTUNO DEL ESTADO DE LA OBRA.

Nº	Documentos
1	Acta n.º04-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025.

10. LA OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EXPEDIENTE DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA ADECUADA GESTIÓN, CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA OBRA EN EJECUCIÓN.



Firmado digitalmente por
 VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:28:59 -05:00

Nº	Documentos
1	Acta n.º01-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 17 de febrero de 2025.
2	Acta n.º06-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 21 de febrero de 2025.

11. AUSENCIA DEL PLAN DE ABASTECIMIENTO DE OBRA, PONE EN RIESGO EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DURANTE LA EJECUCIÓN, Y PODRÍA GENERAR LA POSTERGACIÓN DE LA CULMINACIÓN DE OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO.



Firmado digitalmente por
 GUTIÉRREZ LLAVILLA Crispín
 Leonor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-03-2025 10:40:32 -05:00

Nº	Documentos
1	Acta n.º01-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 17 de febrero de 2025.
2	Acta n.º04-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025.
3	Acta n.º06-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025.

12. DEFICIENTE GESTIÓN DEL CONTROL DE CADUCIDAD DEL CEMENTO, SITUACIÓN PONE EN RIESGO LA CALIDAD, DURABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Nº	Documentos
1	Acta n.º04-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025.
2	Acta n.º05-2025-CGR/OCI-0465/SCC/H1-2626984 de 18 de febrero de 2025.

13. LA ENTIDAD NO HA ACTUALIZADO INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS, AFECTANDO EL CONTROL Y LA TRANSPARENCIA EN LAS OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA, LO QUE LIMITA SU PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO, SOCIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

Nº	Documentos
1	Consulta efectuada al Sistema de Información de Obras Publicas - INFOBRAS - https://infobras.contraloria.gob.pe , al 21 de febrero de 2025.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Juliaca, 28 de Febrero de 2025
OFICIO N° 000164-2025-CG/OC0465

Señor(a):

Oscar Wyllams Caceres Rodriguez

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de San Román

Jr. Jauregui N° 321

Puno/San Roman/Juliaca

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 007-2025-OCI/0465-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca provincia de San Román departamento de Puno" I etapa, Hito de Control N° 1 - Ejecución de obra al mes de enero de 2025,** comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control N° 007-2025-OCI/0465-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, en el horario de oficina de 8:30 a 17:30 horas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Higinio Meliton Ortega Serruto
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de San Román
Contraloría General de la República



(HOS/zva)
Nro. Emisión: 00243 (0465 - 2025) Elab:(U23130 - 0465)

Firmado digitalmente por
VALENCIA QUISPE Zuriel Noe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-03-2025 15:50:52 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BDNYKEK**





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 007-2025-OCI/0465-SCC

EMISOR : ZURIEL NOE VALENCIA QUISPE - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIP PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA

Sumilla:

Previos saludos, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca provincia de San Román departamento de Puno" I etapa, Hito de Control N° 1 - Ejecución de obra al mes de enero de 2025, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 007-2025-OCI/0465-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165195290**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2025-CG/0465
2. Actas unidas[F]
3. OFICIO-000164-2025-OC0465 (1)[F]
4. IHC 007-2025-OCI-0465-SCC Firmado

NOTIFICADOR : ZURIEL NOE VALENCIA QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2025-CG/0465

DOCUMENTO : OFICIO N° 007-2025-OCI/0465-SCC
EMISOR : ZURIEL NOE VALENCIA QUISPE - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIP PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165195290
TIPO DE SERVICIO
**CONTROL
GUBERNAMENTAL O** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE
CONTROL
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 63

Sumilla: Previos saludos, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la zona urbana del distrito de Juliaca provincia de San Román departamento de Puno" I etapa, Hito de Control N° 1 - Ejecución de obra al mes de enero de 2025, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 007-2025-OCI/0465-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Actas unidas[F]
2. OFICIO-000164-2025-OC0465 (1)[F]
3. IHC 007-2025-OCI-0465-SCC Firmado

